

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/1/BRB/2  
2 de agosto de 2002

(02-4283)

---

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

## NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO

### BARBADOS

Se ha recibido de Barbados, mediante comunicación de su Misión Permanente de fecha 15 de junio y 20 de septiembre de 2001, y 4 de abril de 2002, la siguiente notificación presentada de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo.

---

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), y con los procedimientos acordados por el Consejo de los ADPIC en noviembre de 1995, el Gobierno de Barbados notifica por la presente al Consejo las siguientes leyes y reglamentos relativos a las esferas abarcadas por el Acuerdo:

- Las "principales leyes y reglamentos" se presentan en el idioma original, es decir, en inglés, y se enumeran en el Anexo I.
- Las "otras leyes y reglamentos" se presentan en el idioma original, es decir, en inglés, y se enumeran en el Anexo II.
- Respuestas a la Lista de cuestiones sobre la observancia.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Véase el documento IP/N/6/BRB/1.

**ANEXO I**

**PRINCIPALES LEYES Y REGLAMENTOS DEDICADOS  
A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

<b>TÍTULO</b>	<b>BREVE DESCRIPCIÓN</b>
<p><b>Patentes</b></p> <p><u>Ley de Patentes, de 1981 (capítulo 314).</u><sup>2</sup> (Ley N° 1981-55) Fecha de entrada en vigor: 1° de enero de 1985.</p> <p><u>Ley de Patentes, de 2001.</u><sup>3</sup> (Ley N° 2001-18) Fecha de entrada en vigor: 6 de agosto de 2001.</p> <p><u>Reglamento sobre Patentes, de 1984.</u><sup>4</sup> (Instrumento reglamentario 1984-84) Fecha de entrada en vigor: 14 de mayo de 1984.</p>	<p>N.B. Esta Ley derogó la "antigua" Ley de Patentes de 1903, pero se conservaron las patentes otorgadas por dicha Ley.</p> <p>La Ley de 1981 (actualmente sustituida por la Ley de Patentes de 2001) contiene disposiciones relativas a la protección de determinadas invenciones para las que se han concedido o solicitado patentes, a fin de que las leyes de Barbados sean conformes a las obligaciones asumidas en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- el Convenio de París (1883);</li><li>- el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (1970);</li><li>- el Acuerdo sobre los ADPIC (1994).</li></ul> <p>Esta Ley también establece la duración de la protección que se puede conceder de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC y el procedimiento que debe seguirse para facilitar el examen, la concesión y el registro de los derechos de patente en Barbados. Esta Ley deroga la Ley de 1981, pero mantiene las solicitudes pendientes y las patentes registradas en virtud de ella.</p> <p>El Reglamento prevé los procedimientos que han de seguirse para solicitar y registrar patentes y establece las tasas que deben abonarse en concepto de solicitud y procedimientos conexos.</p>

---

<sup>2</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/P/1.

<sup>3</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/P/3.

<sup>4</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/P/2.

TÍTULO	BREVE DESCRIPCIÓN
<p><b>Marcas de fábrica o de comercio</b></p> <p><u>Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (capítulo 319).</u><sup>5</sup>            (Ley N° 1981-56)</p> <p>Fecha de entrada en vigor: 1° de enero de 1985.</p>	<p>Esta Ley deroga la "antigua" Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1949, pero conserva las marcas registradas en virtud de ella. Esta Ley contiene disposiciones relativas al registro de marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicio y marcas colectivas, a fin de que las leyes de Barbados sean conformes a las obligaciones asumidas en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el Convenio de París (1883);</li> <li>- el Arreglo de Niza (1957); y</li> <li>- el Acuerdo sobre los ADPIC (1994).</li> </ul> <p>Esta Ley prevé, entre otras cosas, la publicación en el boletín oficial de las marcas aprobadas. Asimismo, la Ley atribuye competencia al Registrador para entender y pronunciarse (en primera instancia) sobre cuestiones relativas a la oposición al registro de marcas y atribuye jurisdicción de apelación al Tribunal Supremo en cuestiones de oposición, así como en las apelaciones respecto a cualquier decisión del Registrador.</p>
<p><u>Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (modificación), de 2001.</u><sup>6</sup>            (Ley N° 2001-16)</p> <p>Fecha de entrada en vigor: 6 de agosto de 2001.</p>	<p>Esta Ley introduce modificaciones diversas a la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1981, para garantizar el cumplimiento con los ADPIC. La Ley abarca, entre otras cosas, cuestiones como la estipulación de sanciones penales en casos de falsificación dolosa de marcas de fábrica o de comercio y la confiscación, el decomiso y la destrucción de las mercancías infractoras. También abarca los artículos 51 a 60 del Acuerdo sobre los ADPIC y estipula los procedimientos que permiten a los titulares del derecho solicitar al controlador de aduanas que suspenda el despacho de mercancías falsificadas retenidas en la frontera contra la libre circulación en Barbados.</p>
<p><u>Reglamento sobre Marcas de Fábrica o de Comercio, de 1984.</u><sup>7</sup>            (Instrumento reglamentario 1984-85)</p> <p>Fecha de entrada en vigor: 17 de abril de 1984.</p>	<p>Este Reglamento contiene disposiciones relativas al procedimiento que hay que seguir en la solicitud, el examen y el registro de marcas de fábrica o de comercio y de servicios. El Reglamento también establece el procedimiento que hay que seguir en relación con los procedimientos de oposición.</p>

<sup>5</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/T/1.

<sup>6</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/T/1/Add.1.

<sup>7</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/T/2.

TÍTULO	BREVE DESCRIPCIÓN
<p><b>Indicaciones geográficas</b></p> <p><u>Ley de Indicaciones Geográficas, de 1998.</u><sup>8</sup> (Ley N° 1998-22)</p> <p>Fecha de entrada en vigor: 19 de febrero de 2001.</p> <p><u>Reglamento sobre Indicaciones Geográficas, de 2001.</u><sup>9</sup> (Instrumento reglamentario 2001-132)</p> <p>Fecha: 22 de noviembre de 2001.</p>	<p>Esta Ley aplica los artículos 22 y 23 del Acuerdo sobre los ADPIC, prevé la protección de las indicaciones geográficas y confiere responsabilidad para registrar las indicaciones geográficas en el Registrador.</p> <p>Este Reglamento contiene disposiciones relativas a los procedimientos que hay que seguir en la solicitud de indicaciones geográficas, vistas de la oposición y disposiciones relativas a la solicitud recíproca de la Ley.</p>
<p><b>Circuitos integrados</b></p> <p><u>Ley de Circuitos Integrados, de 1998.</u><sup>10</sup> (Ley N° 1998-21)</p> <p>Fecha de entrada en vigor: 19 de febrero de 2001.</p>	<p>Esta Ley aplica los artículos 35 a 38 del Acuerdo sobre los ADPIC y confiere protección a los esquemas de trazado de los circuitos integrados. Asimismo confiere medidas de salvaguardia contra la importación, reproducción, venta y otras distribuciones de versiones ilegales o no autorizadas de circuitos integrados. El período de protección en virtud de la Ley es de 10 años, a partir de la fecha de la primera explotación comercial o de la fecha de presentación de la solicitud, la que sea anterior. Las solicitudes en virtud de esta Ley se presentan a la Oficina del Registrador de Asuntos Empresariales y Propiedad Intelectual.</p>
<p><u>Ley de Circuitos Integrados (modificación), de 2001.</u><sup>11</sup> (Ley N° 2001-15)</p> <p>Fecha de entrada en vigor: 6 de agosto de 2001.</p>	<p>Esta Ley modifica la Ley de 1998 para aclarar los criterios de protección contenidos en el artículo 3, prevé un derecho de apelación contra una decisión del Registrador y autoriza al Ministro a establecer disposiciones complementarias para aplicar la Ley.</p>
<p><u>Reglamento sobre Circuitos Integrados, de 2001.</u><sup>12</sup> (Instrumento reglamentario 2001-131)</p> <p>Fecha: 22 de noviembre de 2001.</p>	<p>Este Reglamento regula el proceso de solicitud, las vistas de la oposición y otras cuestiones que no abarca la Ley.</p>

<sup>8</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/G/1.

<sup>9</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/G/2.

<sup>10</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/L/1.

<sup>11</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/L/1/Add.1.

<sup>12</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/L/2.

TÍTULO	BREVE DESCRIPCIÓN
<p><b>Derechos de autor y derechos conexos</b></p> <p><u>Ley de Derecho de Autor, de 1998.</u><sup>13</sup> (Ley N° 1998-4) Fecha de entrada en vigor: 14 de agosto de 1998.</p> <p><u>Ley de Derecho de Autor (enmienda), de 2001.</u><sup>14</sup> (Ley N° 2001-..) (N.B.: estaba previsto que esta ley entraría en vigor el 15 de julio de 2001.)</p> <p><u>Reglamento de Derecho de Autor (aduanas), de 2001.</u><sup>14</sup> (Instrumento reglamentario 2001-..) (N.B.: se anticipó que este reglamento entraría en vigor el 31 de julio de 2001.)</p> <p><u>Reglamento del Tribunal de Derechos de Autor, de 2001.</u><sup>14</sup> (Instrumento reglamentario 2001-..) (N.B.: estaba previsto que esta ley entraría en vigor el 31 de julio de 2001.)</p> <p><u>Reglamento sobre Derechos de Autor, de 2001 (copia de obras protegidas por el derecho de autor de bibliotecarios y archivistas).</u><sup>14</sup> (Instrumento reglamentario 2001-..) (N.B.: estaba previsto que estos reglamentos entrarían en vigor el 31 de julio de 2001.)</p>	<p>Esta Ley aplica las normas relativas a los derechos de propiedad intelectual que figuran en los artículos 9 a 14 del Acuerdo sobre los ADPIC y prevé la protección de los derechos de autor y sus derechos conexos e introduce una protección específica de los artistas intérpretes o ejecutantes, las grabaciones de sonido y la difusión. También, deroga la Ley de Derecho de Autor de 1982.</p> <p>Esta Ley modifica la Ley de 1998 para explicar, entre otras cosas, las circunstancias en las que las organizaciones caritativas pueden utilizar el material de derechos de autor sin licencia.</p> <p>Este Reglamento aplica los artículos 51 a 60 del Acuerdo sobre los ADPIC y proporciona a los titulares de los derechos de autor y derechos conexos los métodos de restricción que se aplican a las importaciones de copias infractoras de obras protegidas por el derecho de autor, grabaciones y otras mercancías protegidas por el derecho de autor. El Reglamento también regula el procedimiento, los formularios y las tasas que se aplican a la restricción de importaciones de mercancías infractoras.</p> <p>Este Reglamento prevé la composición, la competencia, los procedimientos y la jurisdicción del Tribunal de los Derechos de Autor creado en la Parte VII de la Ley.</p> <p>Este Reglamento prevé el uso y la reproducción de obras protegidas por el derecho de autor de bibliotecarios y archivistas en un entorno académico.</p>

<sup>13</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/C/1.

<sup>14</sup> Indica el proyecto de legislación en espera de aprobación/publicación.

TÍTULO	BREVE DESCRIPCIÓN
<p><b>Competencia desleal</b></p> <p><u>Ley de Protección contra la Competencia Desleal, de 1998.</u><sup>15</sup> (Ley N° 1998-20)</p> <p>Fecha de entrada en vigor: 19 de febrero de 2001.</p>	<p>Esta Ley aplica los artículos 39 y 40 del Acuerdo sobre los ADPIC y, entre otras cosas, define los actos o prácticas que equivalen a la competencia desleal o pueden causar una dilución de la buena voluntad o reputación de las mercancías o servicios. La actividad comercial destinada a inducir a error al público en términos de valor de las mercancías y servicios y el descubrimiento o adquisición de información secreta relativa a una empresa comercial, sin el consentimiento del titular del derecho de dicha información, también quedan prohibidos por esta Ley. La Ley establece además el delito penal de revelación de información secreta por las autoridades competentes. Asimismo, prevé los procedimientos civiles en el Tribunal Supremo en relación con la contravención de la Ley. El Tribunal tiene jurisdicción única en las cuestiones que abarca la Ley.</p>
<p><b>Dibujos y modelos industriales</b></p> <p><u>Ley de Dibujos y Modelos Industriales, capítulo 309.</u><sup>16</sup> (Ley N° 1998-20)</p> <p>Fecha de entrada en vigor: 1° de enero de 1985.</p>	<p>Esta Ley aplica las normas internacionales establecidas en los artículos 25 y 26 del Acuerdo sobre los ADPIC y contiene disposiciones para la protección de dibujos y modelos industriales. Proporciona la protección que cumplen las normas mínimas de novedad del dibujo y son conformes a la moral pública. El período de protección es de cinco (5) años en primera instancia, con una renovación por dos (2) períodos subsiguientes de cinco (5) años.</p>
<p><u>Reglamento sobre Dibujos y Modelos Industriales, de 1984.</u><sup>17</sup> (Instrumento reglamentario 1984-83)</p> <p>Fecha de entrada en vigor: 17 de abril de 1984.</p>	<p>Este Reglamento rige el procedimiento que debe utilizarse en la solicitud, procesamiento y certificación de los dibujos y modelos industriales.</p>

<sup>15</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/I/1.

<sup>16</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/D/1.

<sup>17</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/D/2.

TÍTULO	BREVE DESCRIPCIÓN
<p><b>Protección de las obtenciones vegetales</b></p> <p><u>Ley de Protección de Nuevas Obtenciones Vegetales, de 2001.</u><sup>18</sup> (Ley N°. 2001-17)</p> <p>Fecha de entrada en vigor: 6 de agosto de 2001.</p>	<p>Esta Ley aplica el apartado b) del párrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC y contiene disposiciones para crear un sistema <i>sui generis</i> que proteja los derechos de los fitogenitistas y obtentores de obtenciones vegetales.</p> <p>La responsabilidad de administrar la concesión de dichos derechos se confiere al Registrador de Asuntos Empresariales y Propiedad Intelectual, y a la autoridad máxima en la esfera de la agricultura, que proporcionará asistencia para el examen técnico de la solicitud.</p> <p>La Ley también prevé la concesión de derechos de fitogenitistas, así como la concesión de permisos exclusivos o no exclusivos para cualesquiera de los derechos previstos en ella.</p>
<p><u>Reglamento sobre Protección de Nuevas Obtenciones Vegetales, de 2001.</u><sup>19</sup> (Instrumento reglamentario 2001-133)</p> <p>Fecha: 22 de noviembre de 2002.</p>	<p>Este Reglamento regirá el procedimiento que se seguirá en el examen y la administración de las solicitudes para la concesión de derechos de fitogenitistas, así como para los formularios y derechos aplicables.</p>
<p><u>Orden sobre Protección de Nuevas Obtenciones Vegetales, de 2001.</u><sup>20</sup> (Instrumento reglamentario 2001-134)</p> <p>Fecha: 22 de noviembre de 2001.</p>	<p>Este Decreto Ministerial creado en virtud del artículo 5 de la Ley enumera las obtenciones vegetales a las que se aplica la Ley de Protección de Nuevas Obtenciones Vegetales.</p>

<sup>18</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/P/4.

<sup>19</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/P/5.

<sup>20</sup> Véase el documento IP/N/1/BRB/P/6.

**ANEXO II**

**OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS**

<b>TÍTULO FECHA DE ADOPCIÓN Y ENTRADA EN VIGOR</b>	<b>BREVE DESCRIPCIÓN</b>
<p><b>Ley suprema</b> <u>Constitución de Barbados.</u> (Orden de Independencia de Barbados, de 1966, como anexo al instrumento reglamentario del Reino Unido de 1966 N° 1455.) Fecha de entrada en vigor: 30 de noviembre de 1966.</p>	<p>La Constitución es la ley suprema de Barbados y establece el marco en el que se fundamenta toda la legislación de Barbados. La Constitución establece y garantiza diversos derechos y libertades fundamentales, entre ellos la protección de la propiedad privada, y contiene disposiciones sobre cuestiones como la nacionalidad. La Constitución recoge los principales órganos y funciones del Estado, entre ellos el Tribunal Supremo de Justicia.</p>
<p><b>Aduanas</b> <u>Ley de Aduanas, capítulo 66.</u> Fecha de entrada en vigor: 1° de noviembre de 1966. <u>Ley de Aduanas (modificación), de 1998.</u> (Ley N° 1998-6) Fecha de entrada en vigor: 12 de marzo de 1998. <u>Ley de Aduanas (modificación), de 1999.</u> (Ley N° 1999-3) Fecha de entrada en vigor: 1° de abril de 1999.</p>	<p>Esta Ley se refiere a las competencias y obligaciones del Departamento de Aduanas. A fin de modificar la Ley de Aduanas. A fin de modificar la Ley de Aduanas.</p>
<p><b>Procedimientos y recursos judiciales civiles</b> <u>Ley del Tribunal Supremo de Justicia, capítulo 117A.</u> Fecha de entrada en vigor: 4 de noviembre de 1991. <u>Ley del Tribunal Supremo de Justicia (modificación), de 1936.</u> (Ley N° 1966-10) Fecha de entrada en vigor: 8 de julio de 1996.</p>	<p>Esta Ley contiene disposiciones sobre la estructura y la jurisdicción del Tribunal Supremo, integrado por el Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Apelación. A fin de modificar la Ley del Tribunal Supremo de Justicia.</p>



<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO  FECHA DE ADOPCIÓN Y  ENTRADA EN VIGOR</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>BREVE DESCRIPCIÓN</b></p>
<p><u>Ley relativa a las Fianzas, de 1996.</u> (Ley N° 1996-28)</p> <p><u>Ley del Banco Nacional de Barbados</u> (Transferencia y concesión de activos), de 2000. (Ley N° 2000-24)</p> <p><u>Reglamento del Tribunal Supremo, de 1982.</u> Fecha de entrada en vigor: 1° de abril de 1982.</p> <p><u>Ley de los Tribunales de Primera Instancia,</u> <u>capítulo 116A.</u> Fecha de entrada en vigor: 15 de enero de 2001.</p> <p><b>Procedimiento penal</b></p> <p><u>Ley de Procedimiento Penal, capítulo 127.S</u> Fecha de entrada en vigor: 5 de junio de 1891.</p> <p><u>Ley de Derecho Penal (delitos graves),</u> <u>capítulo 125A.</u> Fecha de entrada en vigor: 1° de noviembre de 1994</p> <p><b>Pruebas</b></p> <p><u>Ley sobre Pruebas, de 1994.</u> Fecha de entrada en vigor: 1° de septiembre de 1994.</p>	<p>En el párrafo 4 del artículo 19 de la Ley del Tribunal Supremo de Justicia, sustituye la expresión "conceder fianza a" por "admitir bajo fianza".</p> <p>En el párrafo 5 del artículo 19 de la Ley del Tribunal Supremo de Justicia, sustituye la expresión "poner en" por "admitir bajo".</p> <p>En el artículo 78 de la Ley del Tribunal Supremo de Justicia, sustituye la expresión "Banco Nacional de Barbados" por "Banco Nacional de Barbados Inc.".</p> <p>Las normas rigen los procedimientos, formularios y derechos empleados en las acciones civiles que se interponen en el Tribunal Supremo.</p> <p>Esta Ley establece la jurisdicción y el procedimiento aplicable en los Tribunales de primera instancia de los procedimientos civiles y penales.</p> <p>Esta Ley prevé el modo de solucionar los asuntos tipificados de delito y la administración de justicia en los procedimientos penales del Tribunal Supremo.</p> <p>Esta Ley reforma el derecho penal aboliendo la distinción del <i>common law</i> inglés entre faltas y delitos y crea un único concepto de "delito grave" por el que puede detenerse a un presunto delincuente sin orden de arresto.</p> <p>Esta Ley prevé las normas sobre pruebas aplicables en los procesos civiles y penales en los tribunales de Barbados.</p>